



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA
COMITÉ DE EMPRESA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

COMITE DE EMPRESA

SALIDA

Nº: 55

FECHA: 13-09-12

COMUNICADO DEL COMITÉ DE EMPRESA

Estimados compañeros, a requerimiento de éste Comité de Empresa la Gerencia nos ha hecho llegar una notificación sobre la aplicación de reducción retributiva en las pagas extraordinarias. Esta aplicación se ejecutará en los meses de septiembre y diciembre del presente año (se adjunta).

El descuento en cuestión, está en correlación con la sección de la Comisión Paritaria del 27 de julio, donde por parte de las Gerencias de las Universidades Públicas Canarias, se informó sin margen a la negociación, de los conceptos retributivos considerados para el cálculo de dicha reducción. Sólo quedan excluidos del descuento de la catorceava parte de las retribuciones totales, los incentivos al rendimiento.

La razón de que éste Comité de Empresa, haya servido de puente para facilitar a la plantilla del PAS Laboral la consiguiente notificación, sólo tiene el objetivo de informar lo más fehacientemente posible, ante el aluvión de dudas transmitidas, de la que se nos viene encima.

Saludos, Campus de Tafira a 13 de septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Guillermo Martínez García

A/A PAS LABORAL



El artículo 2.2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece que el personal laboral del sector público no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Añadiendo que la aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012 sin perjuicio de que, mediante la negociación colectiva, pueda acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio.

Por su parte el artículo 2.5 del citado Real Decreto Ley señala que en aquellos casos en que no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año, se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos incentivos al rendimiento.

De acuerdo con lo señalado, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, en sesión celebrada el 10 de julio de 2012, acordó que la reducción retributiva se descuenta de las Pagas Extraordinarias que se abonen en los meses de septiembre y diciembre de 2012, a razón del 50% en cada una de ellas del importe que en cada caso resulte. Por tanto no se descontará el 50% de cada paga Extraordinaria, sino el 50% del importe de la reducción retributiva, que en cada caso particular puede ser superior o inferior al 50% del valor de cada paga Extraordinaria.

Por otro lado, y aunque no es materia objeto de negociación, en la sesión de la Comisión Paritaria celebrada el 27 de julio de los corrientes se informó, por parte de las Gerencias de ambas Universidades, de los conceptos retributivos que se tomarán en consideración para el cálculo del importe de la reducción retributiva que corresponda practicar a cada trabajador.

En relación con esta última cuestión, para conocimiento de todo el personal, se informa que para el cálculo del importe de la reducción retributiva que corresponde practicar a cada trabajador se realizarán las siguientes operaciones:

- Se sumarán sus retribuciones totales anuales correspondientes al ejercicio 2012, excluidos el complemento de calidad regulado en el artículo 60.5 del Convenio Colectivo y las horas extraordinarias, únicos conceptos retribuidos que pudieran tener la consideración de incentivos al rendimiento que excluye el Real Decreto Ley.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- El resultado de dicha operación se dividirá entre catorce, lo que arrojará el importe individualizado de la reducción retributiva.
- La mitad del importe señalado en el párrafo anterior será el que se descontará de cada paga extraordinaria los meses de septiembre y diciembre.

Lo que se comunica para su traslado al personal laboral de administración y servicios ambas Universidades, para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2012.

**EL GERENTE DE LA ULPGC**

Gerardo Domínguez Trujillo

**COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**